

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el auto que inadmitió la demanda en este asunto, se publicó por estados electrónicos el pasado 27 de febrero del 2024, corriendo el término concedido para subsanar, los días: 28, 29 de febrero del 2024 Y 1,4 y 5 de marzo del 2024 sin que la parte actora arrimara la respectiva subsanación.

PASA A JUEZ. 20 de marzo de 2024.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

Auto No. 582

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera que dentro del término concedido en auto del 26 de febrero de 2024 la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTATA de MARGARITA MACCHE DE MAYA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Efectuar por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

TERCERO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación. **Lo anterior deberá ejecutarse de manera concomitante con la notificación por estados de este proveído por personal de secretaría o dispuesto para ello por la necesidad del servicio.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9e58851d6d9020fc88080ec83f6276ccdd01ebda9fc07bb145e9865a99e011**

Documento generado en 21/03/2024 12:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>